



INFORME

MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE “AUDITORÍA AL PROCESO DE ADQUISICIONES”

CURARREHUE, 29 DE NOVIEMBRE 2018



INDICE

JUSTIFICACION.....	3
ANTECEDENTES GENERALES.....	3
OBJETIVO.....	4
METODOLOGIA.....	4
UNIVERSO Y MUESTRA.....	4
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	5
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	5
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	6
III. EXAMEN DE CUENTAS	12
IV. OTRAS OBSERVACIONES.....	12



En cumplimiento del Plan de Auditoría Dirección de Control Interno Municipalidad de Curarrehue para el 2018, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 29, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó una auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento, en la Municipalidad de Curarrehue. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la Directora de control Interno y Asistencia Técnica SIFIM, supervisora y auditor respectivamente.

JUSTIFICACION

Desde el análisis de la Matriz de Riesgos 2018, en el ámbito modelo de gestión de Presupuesto, donde se detecta que no se cuenta con mecanismos para garantizar la representación de las necesidades financieras de las unidades y todos los involucrados en la prestación de servicios a la comunidad para el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos.

Es clave poder determinar los procedimientos establecidos, para la contratación de bienes y servicios, así como las distintas etapas de estos procesos. Se establecerá la idoneidad del personal que participa en el proceso, en relación al conocimiento de sus funciones y el desempeño de ésta con apego al principio de probidad. Se verificará el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de compras públicas.

ANTECEDENTES GENERALES

Sobre la materia auditada, cabe recordar que los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieren para el desarrollo de sus funciones, se encuentran regulados por la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, contenido en el reglamento, contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.

Enseguida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada ley N° 19.886, los organismos públicos deben utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública para desarrollar todos sus procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y obras a que alude el citado cuerpo legal, con las excepciones y exclusiones que la misma norma y su reglamento establecen.



OBJETIVO

La auditoría tiene por objeto comprobar el cumplimiento de la normativa legal que rige la materia de compras y contratación pública, contenida en la ley N° 19.886 y su reglamento, ambos ya aludidos, respecto de los procesos de adquisición y abastecimiento, cuyos pagos fueron imputados a los subtítulos 22, Bienes y Servicios de Consumo y 29, Adquisición de Activos no Financieros, exceptuados aquellos desembolsos correspondientes a concesiones, alumbrado público y servicios, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas.

METODOLOGIA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de Auditoría de la Contraloría contenida en la resolución N°20 de 2015 y los procedimientos de control comprendido en la resolución exenta N°1.485 de 1996 que aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como, análisis documental, validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico de revisión.

Las observaciones que este Control Interno formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

Conforme a los antecedentes públicos sobre licitaciones y compras durante el periodo de 01 de enero y 30 de junio de 2018, se eligen las siguientes compras para análisis:



- Municipal:
 - Licitación: 3938-34-LP18
 - Orden de Compra: 3938-197-SE18
- Educación:
 - Licitación: 3891-2-LE18
 - Orden de Compra: 3891-121-SE18
- Salud:
 - Licitación: 3937-11-LE18
 - Orden de Compra: 3937-111-CM18

Las partidas de gastos asociadas a estas compras incluyen gastos de “Bienes y servicios de consumo”, “Adquisición de activos no financieros” e “Iniciativas de inversión”.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se constataron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

La Municipalidad de Curarrehue dispone de un Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, sancionado por el decreto exento N° 1550, del 19 de diciembre de 2017, dicho instrumento fija y regula la estructura y la organización interna de esa entidad comunal, así como las funciones generales y específicas asignadas a las distintas unidades involucradas en la gestión municipal, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, se comprobó que el referido reglamento se encuentra publicado en la página web del municipio -<https://curarrehue.cl>-, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7°, letra b), de la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, por lo que no se derivan observaciones al respecto.

2. Manual de procedimientos de adquisiciones.

La Municipalidad de Curarrehue dispone de un manual de procedimientos de adquisiciones, formalizado mediante el decreto alcaldicio N° 1412, del 27 de noviembre del 2017, el que tiene por objeto regular el procedimiento interno municipal aplicable a todas las contrataciones adquisiciones de bienes y servicios que efectúe el municipio dentro o fuera del sistema de información de compras y



contrataciones públicas. Dicho instrumento se encuentra publicado en el respectivo portal, tal como lo exige el inciso final del artículo 4° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3. Plan de compras 2018

Se constató que, para el año 2018, la Municipalidad de Curarrehue elaboró un plan anual de compras, sancionado por el decreto exento N° 147, de 19 de marzo de 2018, -para las 3 unidades de compra que posee, a saber, los Departamentos de Adquisiciones, Educación y Salud-, el que fue publicado en el portal www.mercadopublico.cl, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, y los artículos 98 y siguientes del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, no determinándose observaciones que indicar.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Licitaciones.

De la revisión efectuada, se determinó que, durante el periodo examinado, se selecciona una licitación de muestra por área, según el siguiente detalle:

LICITACION	PROVEEDOR	TIPO DE ADQUISICION	MONTO ADJUDICADO	TIPO DE GASTO
3938-34-LP18	PEDRO DEL TRANSITO QUEZADA BAIER	LICITACION PUBLICA MAYOR A 1000 UTM	\$60.452.787	INVERSION
3891-2-LE18	RENE RICARDO MARTIN AEDO	LICITACION PUBLICA ENTRE 100 Y 1000	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO
3937-11-LE18	EXPRO SUR S.A.	LICITACION PUBLICA ENTRE 100 Y 1000 UTM	\$6.765.233	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

Fuente de información: Elaboración propia sobre la base de los datos publicados en Mercado Público.

1.1 Licitación Pública igual o superior a 1.000 UTM



- Soluciones abastos integrados de agua potable para familias de Puente Basas Chico, Purranque y Quiñenahuin

Mediante el Decreto Exento N° 213, de 25 de abril de 2018, la Municipalidad de Curarrehue aprobó las bases administrativas generales, específicas, anexos y llamó a licitación pública 3938-34-LP18, denominada “Soluciones abastos integrados de agua potable”.

Al respecto, corresponde señalar que los antecedentes aludidos en el párrafo precedente, fueron publicados por la autoridad comunal en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, dando cumplimiento al artículo 57, letra b), numerales 1 y 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Luego, por decreto exento N° 376, de 08 de agosto de 2018, se adjudicó la propuesta en referencia al oferente Pedro Del Transito Quezada Baier, verificándose que el citado acto administrativo fue publicado en el sistema de compras y contrataciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 7, del reglamento de la ley N° 19.886.

Seguidamente, con fecha 03 de septiembre de 2018, fue aprobado el contrato suscrito entre las partes mediante el decreto exento N° 1254, de 03 de septiembre de igual año, el cual tiene una vigencia hasta el 04 de febrero de 2019.

El examen practicado al proceso licitatorio y de adjudicación determinó lo siguiente:

- a) Garantía de seriedad de la oferta.

Las ofertas para esta licitación debían presentar una garantía de seriedad extendida para el beneficiario Municipalidad de Curarrehue, con vencimiento el 05 de septiembre de 2018, por el monto de \$250.000, con la glosa “Garantizar la seriedad de la oferta ID 3938-34-LP18, soluciones de abastos integrados de agua potable para familias de Puente Basas Chico, Purranque y Quiñenahuin” y la forma y oportunidad de restitución es al ser adjudicada la licitación y formalizado el contrato de ejecución de obras.

- b) Garantía de fiel cumplimiento

Para el cumplimiento del contrato suscrito con el proveedor que se adjudica la licitación, se solicita la garantía de fiel cumplimiento para el beneficiario Municipalidad de Curarrehue, por un monto del 5% del valor total del contrato y adjudicación, con vencimiento que excederá, a lo menos, en 60 días el plazo total de ejecución propuesto. En la especie, el proveedor hizo entrega de una boleta de



garantía n° 0417810 del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$3.022.640, con la Municipalidad de Curarrehue como beneficiario, la glosa “GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SOLUCIONES DE ABASTO INTEGRALES DE AGUA POTABLE PARA FAMILIAS DE PUENTE BASA CHICO, PURRANQUE Y QUIÑENAHUIN, I.D. 3938-34-LP18.” y fecha de vencimiento el 23 de febrero de 2019.

1.2 Licitaciones públicas mayores a 100 UTM y menores a 1.000 UTM

- Contrato de servicio de alimentación

Mediante el Decreto Exento N° 70, de 05 de febrero de 2018, la Municipalidad de Curarrehue aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y documentos anexos y llamó a licitación pública 3891-2-LE18, denominada “Contrato Suministro Alimentos, Contrato Suministro alimentos perecibles y no perecibles para internado Curarrehue y Reigolil, Colaciones y servicio cocteleria para los diferentes establecimientos municipales, salas cunas y jardines infantiles”.

Al respecto, corresponde señalar que los antecedentes aludidos en el párrafo precedente, fueron publicados por la autoridad comunal en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, dando cumplimiento al artículo 57, letra b), numerales 1 y 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Luego, por decreto exento N° 165, de 26 de marzo de 2018, se adjudicó la propuesta en referencia al oferente Rene Martin Aedo, para las líneas 1 y 2, verificándose que el citado acto administrativo fue publicado en el sistema de compras y contrataciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 7, del reglamento de la ley N° 19.886.

Del examen practicado al proceso licitatorio y adjudicación se tiene que no se solicitaron boletas de garantía por seriedad de la oferta.

a) Garantía de fiel cumplimiento

Para el cumplimiento del contrato suscrito con el proveedor que se adjudica la licitación, se solicita la garantía de fiel cumplimiento para el beneficiario Municipalidad de Curarrehue, por un monto de \$100.000 con vigencia hasta el 31 de enero. En la especie, el proveedor hizo entrega de una boleta de garantía n° 7394711 del Banco Estado, por un monto de \$100.000, con la Municipalidad de Curarrehue como beneficiario, la glosa “POR FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA INTERNADOS MUNICIPALES J.



INFANTILES, S. CUNAS Y ACTV EXTRAPROGRAMATICAS DEL DPTO. EDUC. N. LICITACION 3891-2-LE18.” y fecha de vencimiento el 31 de enero de 2019.

- Contrato de insumos dentales

Mediante el Decreto Exento N° 237, de 02 de mayo de 2018, la Municipalidad de Curarrehue aprobó las bases administrativas, especificaciones técnicas y documentos anexos y llamó a licitación pública 3937-11-LE18, denominada “Adquisición de insumos dentales Box Dental CESFAM Curarrehue”.

Al respecto, corresponde señalar que los antecedentes aludidos en el párrafo precedente, fueron publicados por la autoridad comunal en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, dando cumplimiento al artículo 57, letra b), numerales 1 y 2, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Luego, por decreto exento N° 264, de 22 de mayo de 2018, se adjudicó la propuesta en referencia al oferente EXPRO SUR S.A., verificándose que el citado acto administrativo fue publicado en el sistema de compras y contrataciones públicas, conforme lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 7, del reglamento de la ley N° 19.886. Sin embargo, en el decreto de adjudicación aludido, no se indica el nombre del proveedor EXPRO SUR que se adjudicó la licitación.

Del examen practicado al proceso licitatorio y adjudicación se tiene que no se solicitaron boletas de garantía por seriedad de la oferta ni de fiel cumplimiento en las bases administrativas generales.

2. Órdenes de compra.

2.1 Trato directo

- Orden de compra Actualización SIFIM

La orden de compra 3938 – 197 – SE18 mediante el decreto exento n° 273, de 25 de mayo de 2018, se autoriza la adquisición del sistema financiero municipal a CAS Chile S. A., RUT 96.525.030-1 por la suma de \$2.201.500, mediante la modalidad de trato directo, amparado en el artículo 10, numeral 7, letra g) del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, que señala que cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad, se acredita la causal al haber el municipio adquirido la



plataforma sistema financiero municipal a CAS Chile S.A. en 2017 por lo que se justifica haber adquirido la actualización del mismo sistema y además se tiene copias de la propiedad intelectual del mismo.

Sin embargo, estos antecedentes no son mencionados en el considerando ni agregados como adjuntos al decreto exento N° 273, de 25 de mayo de 2018. Por lo que se indica que, para sucesivas adquisiciones bajo esta modalidad, se debe adjuntar y publicar en el portal electrónico de Mercado Público los documentos para acreditar la causal aludida.

- Orden de compra Gas 45 kg Complejo

La orden de compra 3891-121-SE18 no fue autorizada mediante decreto exento, por ello no se encuentra documentadamente el acto administrativo y la causal de compra por trato directo, donde se adquiere al proveedor Ferretería Nato Limitada, RUT 76.799.709-4, un balón de gas licuado de 45 kg, por el monto de \$57.000.

El único documento de respaldo publicado en el portal del mercado es la cotización N° 64 del proveedor la cual cuenta con una firma.

De lo expuesto y considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, fundamentar los motivos que justifican sus contrataciones directas, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 17.208, de 2013, de Contraloría General de la República, lo que será comprobado en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Curarrehue deberá iniciar un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en la situación representada y remitir a la Dirección de Control, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

2.2 Convenio Marco

- Orden de compra Adquisición de caja fuerte

La orden de compra 3937-111-CM18 no fue autorizada mediante decreto exento, por ello no se encuentra documentadamente el acto administrativo para la compra por Convenio Marco, donde se adquiere al proveedor Victor Morales Acevedo Importaciones y Herramienta, RUT 76.597.170-5, una caja de seguridad Bash ST-45E, por el monto de \$111.858.



El único documento de respaldo publicado en el portal del mercado es el memo N° 273, de 14 de mayo de 2018, de la Directora DSM Curarrehue al Encargado de Adquisiciones DSM Curarrehue donde se instruye adquirir dos cajas recaudadoras a fin de que sean destinadas al resguardo y custodia de documentos y valores.

De lo expuesto y considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, se mantiene la observación, debiendo la autoridad comunal, en lo sucesivo, fundamentar los motivos que justifican su necesidad de compras vía convenio marco, de conformidad con lo manifestado en el dictamen N° 17.208, de 2013, de Contraloría General de la República, lo que será comprobado en próximas auditorías.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Curarrehue deberá iniciar un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en la situación representada y remitir a la Dirección de Control, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

3. Otros incumplimientos del examen de la materia auditada.

a) Falta de publicación de texto del contrato.

Las validaciones efectuadas en la página web www.mercadopublico.cl, permitieron observar que la Municipalidad no publicó el texto del contrato suscrito entre la entidad edilicia y los proveedores que se adjudicaron las licitaciones públicas examinadas incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto se debe regularizar estas situaciones y en lo sucesivo, publicar en el portal los contratos celebrados una vez se encuentran aprobados.

b) Contabilización de las garantías de fiel cumplimiento de contrato.

En torno a este punto, se estableció que no se registró las cauciones de las licitaciones examinadas en las cuentas contables que corresponden 921-01, denominada debe-garantías recibidas por seriedad de la oferta y 921-03 debe-garantías de fiel cumplimiento de contrato conforme al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, incluido el oficio circular N°36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.



No obstante, lo anterior, dado que se trata de un hecho no susceptible de ser regularizado en el periodo auditado, en lo sucesivo se debe instruir ajustar contablemente las garantías de las licitaciones.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos devengados y pagados extemporáneamente.

De la revisión al registro contable de las facturas correspondientes a la muestra, recepcionadas por la municipalidad, se comprueba que hay casos en que no se ajusta a la normativa contable vigente, que dispone que los compromisos financieros deben contabilizarse como Acreedores Presupuestarios, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca el pago, acorde a lo establecido en el oficio circular N° 31.742, de 2018, sobre instrucciones de cierre del ejercicio contable año 2018. El detalle es el siguiente:

Factura		Fecha de Devengamiento	Egreso		
N°	Fecha		N°	Fecha	Monto \$
22992	23/08/2018	22/10/2018	1858	22/10/2018	2.201.500
30071	06/06/2018	06/08/2018	274	06/08/2018	111.858
3937107	28/05/2018	17/10/2018	440	19/10/2018	6.765.233

Fuente: elaboración propia en base a la información disponible en sistemas CAS Chile.

Considerando que se trata de un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado, debiendo la municipalidad, en lo sucesivo, registrar contablemente los gastos en el momento en que acontezcan, independientemente de que éstos hayan sido pagados, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa indicada anteriormente.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Subutilización programa computacional CAS Chile

Sobre lo particular, cabe señalar que mediante el decreto alcaldicio N° 668, de 24 de mayo de 2017, se aprobó el contrato de licencia de uso indefinido de programas computacionales, entre la empresa CAS Chile y la Municipalidad de Curarrehue, en el marco del convenio de fortalecimiento institucional suscrito el año 2015, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional, SUBDERE, y la Municipalidad de Curarrehue. En ese contexto, el citado contrato, firmado el 1 de



febrero de 2017, estableció el uso indefinido de 13 programas y la garantía por un periodo de seis meses, en donde la entidad edilicia se compromete a pagar la cantidad de \$18.000.000, más impuestos, cuyo detalle se presenta a continuación:

N°	Nombre del programa	Valor \$
1	Contabilidad gubernamental	2.000.000
2	Tesorería	1.500.000
3	Órdenes de ingreso	500.000
4	Conciliación bancaria	1.500.000
5	Convenios de pago	1.500.000
6	Adquisiciones	1.500.000
7	Activo fijo	1.000.000
8	Personal Municipal – Salud – Educación	1.500.000
9	Remuneraciones Municipal – Salud – Educación	2.000.000
10	Permisos de circulación	1.500.000
11	Patentes comerciales	1.500.000
12	Juzgado de policía local	1.000.000
13	E-com permisos de circulación (1 año)	1.500.000
	Total	18.500.000

Fuente: Elaboración propia en base a decreto N° 668, de 2017, que aprueba contrato de licencia de uso indefinido de programas computacionales con la empresa CAS Chile S.A.

Al respecto, las tres áreas cuentan con el servicio contratado que contempla el módulo de adquisiciones se encuentra inoperativo, dado que las solicitudes de pedido se realizan de manera manual y las órdenes de compra directo en el portal del Mercado Público.

Ahora bien, en tales condiciones cabe señalar que es en el Alcalde en quien radica la obligación de resguardar el patrimonio municipal y de respetar el principio de probidad administrativa que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero, y 52 y 53 de la anotada ley N° 18.575.

Del mismo modo, conviene recordar que Contraloría General de la República, por medio de los dictámenes N° 25.737, de 1995; 46.618, de 2000, y 7.347, de 2013, ha precisado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre los cuales se encuentran la



eficacia y la eficiencia, y por ende no pueden realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio que el legislador ha puesto a su disposición.

Agregan tales pronunciamientos que los principios antes aludidos obedecen al logro de metas y al uso óptimo de los recursos estatales, respectivamente, con el propósito de alcanzar los objetivos públicos con el menor costo para la Administración (aplica criterio contenido en el dictamen N° 88.553, de 2015, de Contraloría General de la República).

En relación a lo observado, se indica que la Municipalidad debe comenzar a utilizar los sistemas y definir un plazo para regularizar la situación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender las siguientes:

1. En cuanto al capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 2, punto 2.1, referido a la compra por trato directo de actualización SIFIM, sobre incluir en el considerando y agregar los adjuntos al decreto que autoriza la compra en modalidad de trato directo, así como la publicación de estos documentos en el portal electrónico de Mercado Público (MC), se debe generar instrucción para que en lo sucesivo esto se realice con el fin de acreditar la causal elegida para celebrar compras en dicha modalidad.
2. Respecto al mismo acápite II, examen de cuentas, numeral 2, punto 2.1, referido a orden de compra por trato directo de gas 45 kg Complejo, sobre que la orden de compra 3891-121-SE18 no se encuentra documentadamente el acto administrativo y la causal de compra por trato directo (AC) se debe, en lo sucesivo, fundamentar los motivos que justifican sus contrataciones directas, en conformidad al dictamen N° 17.208, de 2013, de Contraloría General de la República. Adicionalmente, la Municipalidad debe iniciar un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en la situación representada y remitir a la Dirección de Control, copia del decreto alcaldicio que lo ordena, en el plazo de 15 días hábiles, desde la recepción del presente documento.
3. Sobre lo consignado en el numeral 2, punto 2.2, del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre que la orden de compra 3937-111-CM18 no fue autorizada mediante decreto exento (AC), por lo que no se encuentra



documentado el acto administrativo para la compra por convenio marco, considerando que se trata de un hecho consolidado no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, en lo sucesivo, se debe instruir fundamentar los motivos que justifican la contratación por convenio marco mediante el considerando del decreto que autoriza la compra. Sin perjuicio de lo anterior, además, se deberá iniciar un proceso sumarial, con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de aquellos funcionarios involucrados en la situación representada.

4. Respecto a lo objetado en el numeral 3, letra a), del mismo acápite II, examen de la materia auditada, se observa que no se publicó el texto de los contratos suscritos entre la entidad edilicia y los proveedores que se adjudicaron las licitaciones públicas examinadas (C), incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 57, letra b), numeral 8, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de hacienda. Tal como se indicó, se deberá regularizar estas situaciones, y en lo sucesivo, publicar en el portal los contratos celebrados a raíz de la adjudicación de licitaciones una vez estos se encuentran aprobados.

5. Acerca de lo consignado en el numeral 3, letra b), del capítulo II, examen de la materia auditada, sobre que no se registró en su oportunidad las cauciones de las licitaciones examinadas en las cuentas contables correspondientes 921-01, denominada debe-garantías por seriedad de la oferta, y 923-01, denominada debe-garantías de fiel cumplimiento de contrato, conforme al Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República (MC). Para subsanar esta observación, se debe instruir que en lo sucesivo se deben contabilizar las garantías en custodia y controlar su fecha de vencimiento informando a intervalos regulares previo a dicha fecha.

6. Tratándose de lo observado en el numeral 1, del acápite III, examen de cuentas, sobre gastos devengados y pagados extemporáneamente la municipalidad debe instruir que se registre contablemente los gastos en el momento que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devengue o se haga exigible la obligación (C), con independencia de la oportunidad en que se produzca el pago. Por otra parte, se debe instruir que los pagos de facturas se realicen acorde a artículo 79 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que dice que los pagos deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

7. En lo que concierne al punto 1, del capítulo IV, otras observaciones, sobre la subutilización programa computacional CAS Chile se indica que las tres áreas



(municipal, educación y salud) cuentan con el servicio contratado que contempla el módulo de adquisiciones se encuentra inoperativo (AC). Dado que toda entidad estatal se encuentra en la obligación de cumplir con los principios rectores de la función pública, entre los cuales se encuentran eficacia y la eficiencia, y por ende no pueden realizar un manejo deficitario de la administración del patrimonio. En relación a lo observado, se debe instruir la utilización de los sistemas y definir un plazo para regularizar la situación.